

CONSTANCIA SECRETARIAL. Abril 21 de 2022. A despacho de la Señora Juez para resolver en el presente asunto radicado No. 2009-291-00, con memorial presentado por la curadora. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 640

760013110011-2009-00291-00

Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Curadora Principal de la persona declarada en interdicción señora GLORIA NELLY GOMEZ DE PASCUMAL, allego escrito en el cual manifiesta que sigue a la espera de que la Defensoría del Pueblo le asigne un abogado de oficio para adelantar el proceso de Revisión de la Adjudicación de Apoyos.

Por tal razón solicita al despacho que requiera a dicha entidad para que le sea asignado el Defensor de Oficio, para los fines de su comunicación.

Por lo expuesto, el Juzgado ordenará glosar el escrito allegado por la Curadora Principal, señora Gloria Nelly Pascumal Gómez, para que obre y conste, y remitir el escrito a la Defensoría Pública, para lo de su competencia, informando a la Curadora Principal lo dispuesto por el despacho.

Por lo expuesto el juzgado,

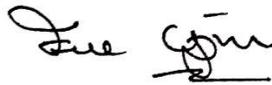
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el memorial allegado por la curadora principal para que obre y conste.

SEGUNDO.-REMITIR el memorial allegado por la Curadora Principal a la Defensoría del Pueblo, para lo de su competencia.

TERCERO.- INFORMAR a la Curadora Principal de la persona en condición de discapacidad, lo dispuesto por este despacho.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 62 del 22/04/2022